

BECAS IMPULSA MÁSTERES
BASES DE LAS BECAS SOBRE LA MATRÍCULA DE LOS ESTUDIOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN
TECNOCAMPUS, CURSO 2023/2024

1. Objeto

Estas bases tienen como objetivo promover la incorporación de estudiantes a los másteres universitarios en el curso académico 2023/2024, con la adjudicación de becas a la matrícula mediante procedimiento de concurrencia competitiva, priorizando los estudiantes con mejor rendimiento académico y una alta motivación, así como también la situación económica en el caso de que la persona candidata aporte la documentación requerida en estas bases.

La oferta de Másteres universitarios del curso 2023/2024 es la siguiente:

- Máster en Emprendimiento e Innovación (60 créditos).
- Máster en Logística, Cadena de Suministro y Negocios Marítimos (60 créditos).
- Máster en Entrenamiento Personal y Readaptación Físicodeportiva (60 créditos).
- Máster en Atención Integrada en la Cronicidad y el Envejecimiento (bianual, 30 créditos por curso).

2. Personas beneficiarias

Para optar a las becas Impulsa, las personas interesadas tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido la admisión a los estudios de Máster para los cuáles se solicita la beca.
- b) Matricularse por primera vez de todos los créditos en el curso 2023/2024, siguiendo el programa del plan de estudios del Máster (60 créditos o 30 créditos, en el caso del Máster en Atención Integrada en la Cronicidad y el Envejecimiento).
- c) Los estudiantes que estén afectados de discapacidad de un grado igual o superior al 65% podrán reducir la carga lectiva necesaria para cumplir el requisito de matrícula hasta a un máximo del 50%.

3. Dotación económica de las becas y abono a las personas beneficiarias

3.1. El importe global máximo destinado a esta convocatoria es de 16.000 euros, con una dotación total del programa de ocho becas, dos para cada Máster. Los dos primeros estudiantes clasificados según la puntuación obtenida en los criterios establecidos en el punto 7, obtendrán una beca de 2.000 euros cada una. En el caso del Máster en Atención Integrada en la Cronicidad y el Envejecimiento (bianual) los dos primeros estudiantes clasificados obtendrán una beca de 1.000 € cada curso académico.

3.2. Estas cantidades se concederán como descuento directo del importe de la matrícula a la persona adjudicataria de la beca. Si la matrícula se ha hecho efectiva en su totalidad antes de la resolución, el importe de la beca será reingresado al estudiante mediante una transferencia bancaria. Si el estudiante ha optado por hacer el pago fraccionado de la matrícula, el importe de la beca se descontará de la cantidad que quede pendiente de abonar.

4. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Se establecen los siguientes plazos:

- Máster en Emprendimiento e Innovación; Máster en Logística, Cadena de Suministro y Negocios Marítimos; Máster en Entrenamiento Personal y Readaptación Físicodeportiva: el plazo de presentación de solicitudes y documentación empezará el día 03/05/2023 y concluirá el 25/07/2023 a las 14 horas.

- Máster en Atención Integrada en la Cronicidad y el Envejecimiento: el plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 03/05/2023 y concluirá el 15/11/2023 a las 14 horas.

5. Solicitudes y documentación

5.1 Las personas interesadas tendrán que presentar la solicitud de beca a través de un formulario online habilitado a tal efecto y adjuntar la siguiente documentación:

5.1.1. **Documentación obligatoria:** la documentación siguiente es indispensable para optar a la beca. La no presentación de los documentos invalidará la candidatura.

a) **Certificado académico:** Certificado académico personal expedido por el centro en el que se hayan cursado los estudios que dan acceso al Máster oficial, acreditando una nota mediana sobre 10 en el expediente académico cerrado.

En el caso de expedientes extranjeros, se tendrá que presentar la “Declaración de Equivalencia de la nota media del expediente académico de estudios cursados en el extranjero” emitida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de España, que se puede obtener en el siguiente [enlace](#). Este documento solo tendrá efecto si va acompañado del certificado académico oficial original o fotocopia debidamente compulsada de este certificado de manera que puedan ser verificados los datos por parte del TecnoCampus. Igualmente, cuando el idioma sea diferente del castellano o el catalán, se adjuntará la traducción oficial o jurada del certificado académico de los estudios realizados.

El Servicio de Gestión Académica se reserva el derecho de determinar otros valores equivalentes con la finalidad de adaptarse a los sistemas de ponderación de cada país. En el siguiente [enlace](#) se pueden consultar las equivalencia de notas medianas de los estudios universitarios realizados en centros extranjeros.

b) **Carta de motivación:** carta de motivación, donde se indique por qué se solicita la Beca Impulsa y por qué se considera que es un buen candidato o candidata para obtenerla.

5.1.2. **Documentación opcional:** para valorar la situación económica, en el caso de que la persona solicitante desee optar a su puntuación, será necesario aportar la documentación justificativa de los ingresos obtenidos dentro del territorio español, indicada en el Anexo I de estas bases. Será responsabilidad de la persona candidata buscar los entes públicos de los cuáles obtener los documentos necesarios a presentar con el fin de demostrar su situación económica.

Sólo se aceptará la documentación entregada dentro de los plazos establecidos.

5.2. A la vista de la documentación remitida por la persona candidata, la Comisión de valoración podrá pedir otros documentos que considere necesarios para aclarar su situación.

5.3. En el caso de que existan solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos en estas bases, Gestión Académica publicará en la web el listado de requerimientos. Las personas solicitantes disponen de **tres días hábiles**, a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación del listado, para subsanar el defecto o adjuntar los documentos preceptivos. En el caso de no hacerlo, se considerará que desiste de su petición.

5.4 Todos los documentos deben presentarse en uno de estos dos idiomas: catalán o castellano. En cuanto al expediente, si está en otro idioma, debe acompañarse de la traducción jurada oficial al catalán o al castellano. La traducción jurada oficial se puede tramitar a través de un traductor/a jurado/a autorizado e inscrito en España, a través de cualquier representación diplomática o consular del Estado español al extranjero o a través de la representación consular o diplomática en España del país de origen del solicitante.

6. Procedimiento de concesión

- 6.1. El procedimiento de concesión de estas becas es el de concurrencia competitiva.
- 6.2. El órgano instructor del procedimiento de concesión de estas becas es la Comisión de valoración que será constituida, a tal efecto, por la directora académica del Tecnocampus o persona a quien delegue, por los directores/as de los Másteres o persona en quien deleguen y por la jefa de Gestión Académica de Tecnocampus, que actuará como secretaria de la Comisión.
- 6.3. El órgano competente para dictar las resoluciones de adjudicaciones de las becas es el director general de la Fundación Tecnocampus Mataró-Maresme.
- 6.4. La Comisión de valoración elaborará un informe de valoración de acuerdo con los criterios de otorgamiento establecidos en el punto 7 de estas bases. El informe incluirá la clasificación de las personas candidatas por orden decreciente y será elevado como propuesta de adjudicación al órgano resolutorio, que emitirá la resolución que corresponda.
- 6.5. La resolución de concesión o denegación de la ayuda deberá ser motivada, y al menos contendrá la identificación de la persona o personas solicitantes a las que se concede la beca y la valoración obtenida.
- 6.6. Si entre la fecha en que se hace pública la adjudicación de las becas y el día de inicio del curso se produce alguna baja entre las personas beneficiarias, la lista se correrá automáticamente. Una vez iniciado el curso, la resolución de las becas será definitiva.
- 6.7. La Comisión de valoración podrá proponer la no adjudicación de una o más becas cuando estime que las solicitudes presentadas no justifiquen suficientemente los criterios de valoración establecidos.

7. Criterios de valoración

- 7.1. Las personas que presenten la solicitud de beca serán ordenadas en cada una de las listas para cada Máster, según la puntuación obtenida.
- 7.2. Para obtener una beca es necesario obtener un mínimo de 10 puntos sobre los criterios de valoración obligatorios (expediente y carta de motivación).
- 7.3. Los criterios de valoración y ponderación de las solicitudes serán los siguientes:

Obligatoria:

- a) Nota media que consta en el expediente (de 5 a 10 puntos).
- b) Carta de motivación: hasta 5 puntos.

Opcional:

- c) Las personas solicitantes que deseen optar a la puntuación por situación económica tendrán que aportar la documentación indicada en el Anexo I de las presentes bases. Los ingresos se tendrán que haber obtenido dentro del territorio español y se otorgarán de 0 a 5 puntos en función de los tres umbrales de renta de la unidad familiar. Se toman de referencia los extremos inferiores de los tramos de los umbrales de renta familiar fijados en el Real Decreto vigente el día de inicio del período de presentación de solicitudes, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar de las becas de carácter general del Ministerio. En su defecto, se aplicarán los siguientes criterios fijados al Real Decreto 154/2022, de 22 de febrero:

	Umbral 1	Umbral 2	Umbral 3
Familias de 1 miembro	8.422,00 €	13.236,00 €	14.112,00 €
Familias de 2 miembros	12.632,00 €	22.594,00 €	24.089,00 €
Familias de 3 miembros	16.843,00 €	30.668,00 €	32.697,00 €
Familias de 4 miembros	21.054,00 €	36.421,00 €	38.831,00 €
Familias de 5 miembros	24.423,00 €	40.708,00 €	43.402,00 €
Familias de 6 miembros	27.791,00 €	43.945,00 €	46.853,00 €
Familias de 7 miembros	31.160,00 €	47.146,00 €	50.267,00 €
Familias de 8 miembros	34.529,00 €	50.333,00 €	53.665,00 €

- En el umbral 1, a partir del octavo miembro se añadirán 3.368,00 euros para cada nuevo miembro computable de la familia.
- En el umbral 2, a partir del octavo miembro se añadirán 3.181,00 euros para cada nuevo miembro computable de la familia.
- En el umbral 3, a partir del octavo miembro se añadirán 3.391,00 euros para cada nuevo miembro computable de la familia.

Para poder obtener puntuación, independientemente de cuál sea la renta familiar computable, no se podrán superar los umbrales de Patrimonio del conjunto de miembros computables de la familia indicados en el Anexo I.

Se otorgarán las siguientes puntuaciones en función de los umbrales anteriores:

Umbral 1:	5 puntos
Umbral 2:	3 puntos
Umbral 3:	2 puntos
Otros:	0 puntos

8. Plazo de resolución

Se establecen los siguientes plazos máximos para resolver y notificar la resolución.

- Máster en Emprendimiento e Innovación; Máster en Logística, Cadena de Suministro y Negocios Marítimos; Máster en Entrenamiento Personal y Readaptación Físicodeportiva: 29 de septiembre de 2023.
- Máster en Atención Integrada en la Cronicidad y el Envejecimiento: 15 de diciembre de 2023.

9. Notificaciones

9.1. La concesión o denegación de la beca será publicada en la web del TecnoCampus. Adicionalmente a la citada publicación, podrá ser informada directamente a las personas solicitantes de la beca.

9.2. La adjudicación de la beca quedará formalizada al documento de la matrícula, que firmará el estudiante, y donde quedará constancia del descuento aplicado sobre el importe de la matrícula en concepto del otorgamiento de la beca.

10. Reclamaciones

9.3. Contra la resolución de concesión o denegación, los interesados podrán interponer reclamación en un plazo de tres días naturales a partir del día siguiente de la publicación en la página web del TecnoCampus. La resolución tendrá carácter definitivo transcurrido el plazo de reclamaciones.

10.1. La presentación en la convocatoria supone la aceptación de estas bases. Cualquier aspecto que no esté previsto será resuelto por la Comisión de Valoración.

11. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias, las siguientes:

- a) Informar a la Fundación TecnoCampus Mataró-Maresme de todas las incidencias que afecten la condición de beneficiario.
- b) En el caso de baja o abandono de los estudios durante el curso, el estudiante deberá devolver el importe íntegro de la beca.

12. Revisión y/o revocación de la beca

Es causa de revisión y/o de revocación de las ayudas el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 11 de las presentes bases.

13. Incompatibilidades y concurrencia.

Las becas previstas en estas bases reguladoras no son compatibles con cualquier otra ayuda obtenida por la persona beneficiaria para la misma finalidad que, de forma conjunta, supere el coste de los estudios que motivan la concesión de la presente beca.

14. Protección de datos personales.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), TecnoCampus informa:

Responsable del Tratamiento: FUNDACIÓN TECNOCAMPUS MATARÓ-MARESME, con NIF G62034111 y domicilio en la Avenida de Ernest Lluch, 32 - 08302 Mataró (Barcelona), delegado de protección de datos; rgpd@tecnocampus.cat. **Finalidad:** Los datos personales facilitados se tratarán para la realización del objeto de la presente convocatoria de becas en los términos que se determine. **Legitimación:** La base que legitima el tratamiento de los datos de carácter personal es el consentimiento que otorga el interesado mediante la firma de la presente solicitud, en virtud del artículo 6.1.a) del RGPD. **Conservación:** Los datos no se conservarán más tiempo del necesario para los que han sido recabados, salvo que exista una obligación legal. **Destinatarios:** No se cederán los datos a terceros, salvo por obligación legal o con el consentimiento expreso del interesado. **Derechos:** El interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión (Derecho al olvido), limitación de los datos, portabilidad de los datos y oposición, enviando una carta, acompañada de una fotocopia del DNI del titular de los datos, dirigida a la Secretaría General de la Fundación TecnoCampus Mataró-Maresme (Avenida de Ernest Lluch, 32. 08302 Mataró) o correo electrónico a; rgpd@tecnocampus.cat, así como presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

FUNDACIÓN TECNOCAMPUS MATARÓ-MARESME informa que cumple con todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos y con todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal. Puede obtener más información sobre el tratamiento de sus datos personales en la siguiente página web: www.tecnocampus.cat.

PARA MÁS INFORMACIÓN, DIRIGIRSE A:

PUNTO DE INFORMACIÓN AL ESTUDIANTE – PIE
TecnoCampus. Edificio TCM1, planta 0
Avenida Ernest Lluch, 32 (Porta Laietana) 08302 Mataró (Barcelona)
pie@tecnocampus.cat Tel. 93 702 32 32

ANEXO I – Documentación justificativa y cálculo de la renta y patrimonio familiar computable.

1. Documentación justificativa de la renta familiar:

- a) Declaración de la Renta del **ejercicio 2022** (presentada en el año 2023) de todos los miembros de la unidad económica y familiar, de las que podrá adjuntar declaración jurada de las circunstancias que considere convenientes.
- b) En caso de que algún miembro no esté obligado a realizar la declaración de la renta: **OBLIGATORIAMENTE** se tiene que presentar el documento de los datos fiscales del **ejercicio 2022** emitido por la Agencia Tributaria.
- c) En el caso de existir algún ingreso, prestación, subsidio o similar que no conste en la Declaración de Renta o en el documento de datos fiscales, se tienen que aportar los documentos justificativos.
- d) Declaración jurada según modelo indicado en el Anexo II de las presentes bases, debidamente cumplimentada y firmada, conforme los ingresos económicos de la unidad familiar computable total de ejercicio 2022, son los acreditados con la documentación presentada.
- e) Si el estudiante alega la independencia económica, tendrá que acreditar la titularidad de la vivienda con la fotocopia del contrato de arrendamiento o escrituras de su vivienda habitual.
- f) **Certificado HISTÓRICO de convivencia colectivo** que incluya todos los miembros de la unidad familiar, expedido por el municipio de residencia, **donde consten los miembros a fecha 31 de diciembre de 2022.**
- g) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte de todos los miembros de la unidad económica y familiar.

2. Unidad familiar computable.

A efectos de este procedimiento, se tiene que informar de la unidad familiar a fecha 31 de diciembre de 2022.

Se entiende por miembro computable de la unidad familiar todas aquellas personas que tienen incidencia directa en los cálculos del umbral de renta y patrimonio.

Son miembros computables de la unidad familiar los que consten en el certificado histórico municipal de convivencia. En concreto:

- El padre y la madre o tutor legal, en su lugar.
- La persona solicitante.
- Los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el mismo domicilio familiar a 31/12/2022, o los hermanos solteros mayores de 25 años si se trata de personas con una discapacidad reconocida.
- Los abuelos, si residen en el mismo domicilio. No se pueden poner sólo los abuelos (sin padres), excepto si esta situación está debidamente justificada y acreditada (guarda y custodia de los abuelos, fallecimiento de los padres, etc.).
- La persona con ingresos propios que conviva al domicilio con la persona solicitante y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.

Para la composición de la unidad familiar se pueden dar los siguientes supuestos:

Solicitante dependiente familiar y económicamente:

- Se consideran miembros el padre, la madre, tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del estudiante, si es el caso.

- En caso de divorcio o separación legal de los padres:

Si la custodia es compartida, se tienen que incluir los dos, los hijos comunes de éstos y los abuelos si viven en el mismo domicilio.

Si la custodia no es compartida, se tienen que incluir el padre/madre que tenga la custodia y, si la tiene, su nueva pareja (estén o no casados o registrados como pareja de hecho), así como a los hermanos que convivan en el mismo domicilio.

- Si no hay ninguna sentencia que dictamine quién tiene la custodia, se entiende que se depende de ambos progenitores (padre y madre) y, por tanto, se deben incluir ambos.

Solicitante independiente:

Forma parte de la unidad familiar, el solicitante y la pareja, en su caso (y/o hijos/as si hay).

Quiere decir que el estudiante no depende económicamente de los padres (y, por tanto, se revisará que disponga de ingresos que le permitan vivir de manera independiente) y que tenga la titularidad de su domicilio habitual (alquiler o propiedad). En todo caso, los ingresos obtenidos tienen que superar los gastos habituales para poder vivir por cuenta ajena y no depender de terceros. Siempre se tiene que acreditar a fecha 31/12/2022.

3. Cálculo de la renta y patrimonio familiar.

3.1. Para el cálculo de la **renta familiar**, a efectos de este procedimiento, se utiliza el siguiente criterio:

- a) La renta familiar se obtiene por agregación de las rentas del ejercicio 2022 de cada uno de los miembros computables que hayan obtenido ingresos, de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas. En el caso que no sean las personas sustentadoras principales, sólo se suma el 50% del importe resultante de las correspondientes declaraciones del IRPF.

Para determinar la renta de miembros computables que hayan presentado la declaración del IRPF, se procedió de la manera siguiente:

Primero: se suma la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de las ganancias y pérdidas patrimoniales del 2017 a 2021 y el saldo neto negativo de los rendimientos del capital mobiliario de 2017 a 2021 a integrar en la base imponible del ahorro.

Segundo: de este resultado se resta la cuota resultante de la autoliquidación.

- b) Para determinar la renta de los miembros computables que se obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración del IRPF, se sigue el procedimiento descrito en el párrafo anterior y del resultado obtenido se restan los gastos a cuenta efectuados.

3.2. Independientemente de cuál sea la renta familiar calculada se denegarán las becas que superen los umbrales indicados de **patrimonio familiar** que se fijan a continuación. A los efectos de establecer el cálculo de los valores catastrales de las fincas urbanas o rústicas que pertenezcan a la unidad familiar, se toman de referencia los fichados en el Real Decreto vigente en el día de inicio del período de presentación de solicitudes. En su defecto, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas o rústicas que pertenezcan a la unidad familiar, excluyendo la vivienda habitual, no puede superar la cantidad de 42.900,00 (cuarenta-dos mil novecientos) euros. En el caso de los municipios en que la fecha de efecto de la última revisión catastral sea el 1 de enero

de 1990 y el 31 de diciembre de 2002, se multiplican los valores por 0,49. En el caso de que la fecha de la mencionada revisión sea posterior a 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplicarán por los valores siguientes:

Por 0,43, los revisados en el 2003.

Por 0,37, los revisados en el 2004.

Por 0,30, los revisados en el 2005 y en el 2011.

Por 0,26, los revisados en el 2006 y en el 2009.

Por 0,25, los revisados en el 2007 y en el 2008.

Por 0,28, los revisados en el 2010.

Por 0,32 los revisados en el 2012.

Por 0,34 los revisados en el 2013.

Por 0,36 los revisados en el 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022.

Los inmuebles ubicados a la comunidad foral de Navarra, el valor catastral se multiplicará en todo caso por 0,50.

b) La suma de los valores catastrales de las construcciones situadas en fincas rústicas, excluido el valor catastral de la construcción que constituye la vivienda habitual de la familia, no podrá superar los 42.900 euros, siendo aplicables a estas construcciones los coeficientes multiplicadores, en función del año en que se haya efectuado la última revisión catastral, que se establezcan en el apartado anterior.

c) La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas excluidas los valores catastrales de las construcciones que pertenezcan a los miembros computables de la familia no podrán superar 13.130 euros por cada miembro computable.

d) La suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia no podrá superar 1.700 euros.

No se incluirán en esta suma las subvenciones recibidas por la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, la renta básica de emancipación ni el importe de los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación a juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias hasta 1.500 euros. Las ganancias patrimoniales derivadas de los premios mencionados se computarán de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El valor de los elementos indicativos de patrimonio al que se refiere este apartado se determinará de conformidad con lo que dispone la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por su valor a 31/12/2022.

- Cuando sean diversos los elementos indicativos de patrimonio descritos en el apartado anterior de que dispongan los miembros computables de la familia, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento respecto al umbral correspondiente. No se puntuará cuando la suma de los porcentajes supere el valor de 100.
- No se puntuará en el caso de que la suma de los ingresos que se indiquen a continuación obtenida por el conjunto de los miembros computables de la familia supere la cantidad de 155.500 euros:
 - a. Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.
 - b. Ingresos procedentes de una participación de los miembros computables desarrollados a través de entidades sin personalidad jurídica o cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicado a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación en las mismas.
- A efectos del cómputo de los valores de los elementos a que se refieren los apartados anteriores, se

deducirá el 50% del valor de los que pertenecen a cualquier miembro computable de la familia, excluidos los sustentadores principales.

ANEXO II – Documento de declaración jurada.**Declaración jurada****Datos de la persona solicitante**

Apellidos y nombre		Núm. de DNI NIE
Dirección		Código postal
Población		
Dirección electrónica	Teléfono particular	Teléfono móvil

Declaro:

Que no dispongo de más ingresos que los aportados de todos los miembros computables del ejercicio 2022, de acuerdo con las bases de ésta convocatoria.

Firma:

Localidad y fecha:

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), Tecnocampus informa:

Responsable del Tratamiento: FUNDACIÓN TECNOCAMPUS MATARÓ-MARESME, con NIF G62034111 y domicilio en la Avenida de Ernest Lluch, 32 - 08302 Mataró (Barcelona), delegado de protección de datos: rgpd@tecnocampus.cat. Finalidad: los datos personales facilitados se tratarán para la realización del objeto de la presente convocatoria de becas en los términos que se determine. Legitimación: la base que legitima el tratamiento de los datos de carácter personal es el consentimiento que otorga el interesado mediante la firma de la presente solicitud, en virtud del artículo 6.1.a) del RGPD. Conservación: los datos no se conservarán más tiempo del necesario para los que han sido recabados, salvo que exista una obligación legal. Destinatarios: no se cederán los datos a terceros, salvo por obligación legal o con el consentimiento expreso del interesado. Derechos: el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación de los datos, portabilidad de los datos y oposición, enviando una carta, acompañada de una fotocopia del DNI del titular de los datos, dirigida a la Secretaría General de la Fundación Tecnocampus Mataró-Maresme (Avenida de Ernest Lluch, 32. 08302 Mataró) o correo electrónico a rgpd@tecnocampus.cat, así como presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

FUNDACIÓN TECNOCAMPUS MATARÓ-MARESME informa que cumple con todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos y con todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal. Puede obtener más información sobre el tratamiento de sus datos personales en la siguiente página web: www.tecnocampus.cat.